



Resolución No. **5614** de **14 AGO. 2012**

"Por la cual se establecen los lineamientos generales y el mecanismo tecnológico para el reporte de Novedades"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus facultades legales previstas en el artículo 104° del Decreto – Ley 356 de 1994 y en el artículo 6° del Decreto 2355 de 2006

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fue creada por la Ley 62 de 1993, como organismo técnico adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Que le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas la personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley.

Que el numeral 28° del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, previó como una de las obligaciones para los servicios de vigilancia y seguridad privada, "(...) *Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (...).*"

Que a su turno, el artículo 104 del citado Decreto Ley, dispuso lo siguiente: "(...) **INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD.** Salvo lo dispuesto en otros artículos una vez obtenida o renovada la licencia de funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que se presenten en materia de personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección. Así mismo trimestralmente, enviar las copias de los recibos de pago a los sistemas de seguridad social y de los aportes parafiscales. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada podrá establecer mecanismos ágiles q faciliten el suministro de esta información (...)"

Que en uso de la facultad consagrada en el artículo 110 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada ha expedido circulares externas, relacionadas con el suministro de información de novedades, en las cuales se determinó la clase de información a reportar y el medio para tal fin.

Resolución No. **5614** de **14 AGO. 2012** Página 1 de 3

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Dra. Andrea García V.- Oficina Asesora Jurídica		Julio de 2012
Revisado para firma por	Dra. Marcela Castro Macías- Delegada para el Control Dr. Cristian Krüger Sarmiento. Delegado para la Operación		Julio de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Resolución No.

5614

de

14 AGO. 2012

Que el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", dispuso en sus considerandos que, con el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficacia y eficiencia de éstas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites y procedimientos contenidos en normas con fuerza de ley.

Que por lo expuesto, se hace necesario unificar los lineamientos generales que faciliten el cumplimiento del reporte de información sobre novedades por parte de los vigilados a la Superintendencia, así como establecer el medio para el suministro de dicha información.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo: Fijar criterios de contenido técnico y jurídico en materia de reporte de información de novedades de los vigilados a la Superintendencia, con el fin de racionalizar los trámites y optimizar los sistemas de comunicación e información para su recepción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ámbito de Aplicación: La presente Resolución aplica a todos los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.-Clase de Información: los servicios vigilados deberán reportar la siguiente información identificada como novedades con su respectiva periodicidad así:

- NOVEDADES OPERATIVAS:** Se entiende por novedad operativa, todo aquel evento en el cual se presentan hechos que pueden llegar a afectar el servicio, de conformidad con la clasificación que se establezca en el aplicativo. Este tipo de novedades se caracterizan particularmente por ser eventuales e imprevisibles, de tal manera que su reporte debe ser inmediato.
- NOVEDADES ADMINISTRATIVAS:** Son todas aquellas relacionadas con el funcionamiento del servicio de vigilancia y seguridad privada, y que surgen con ocasión del giro ordinario de sus actividades; tales novedades son: personal, armamento, equipos y medios utilizados y relación de usuarios. El reporte de este tipo de novedades debe realizarse los cinco (5) primeros días de cada mes.

ARTÍCULO CUARTO.- Mecanismo Tecnológico: Adóptese como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Resolución No.

5614

de

14 AGO. 2012

Página 2 de 3

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Dra. Andrea García V.- Oficina Asesora Jurídica		Julio de 2012
Revisado para firma por	Dra. Marcela Castro Macías- Delegada para el Control Dr. Cristian Krüger Sarmiento. Delegado para la Operación		Julio de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Resolución No.

5814

de

14 AGO. 2012

PARÁGRAFO.- Determinése a través de circulares externas la operatividad del aplicativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Derogatorias: Se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial las contenidas en las Circulares Externas No.24 de 2006, 057 de 2008 y 015 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 AGO. 2012


LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD
Superintendente

Resolución No.

5814

de

14 AGO. 2012

Página 3 de 3

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Dra. Andrea García V.- Oficina Asesora Jurídica		Julio de 2012
Revisado para firma por	Dra. Marcela Castro Macías- Delegada para el Control Dr. Cristian Krüger Sarmiento. Delegado para la Operación		Julio de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			